

Firma - PTS

REF.	_____
ELABORADO	_____
FECHA	_____
REVISADO	_____



**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**



**INFORME DE VERIFICACIÓN A LAS COMPRAS POR  
LIBRE GESTIÓN  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
INSTITUCIONAL**

**PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015**

**SAN SALVADOR, MAYO DE 2016**



REF.	_____
ELABORADO	_____
FECHA	_____
REVISADO	_____

EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER

# ÍNDICE

<b>N°</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PÁGINA</b>
	RESUMEN EJECUTIVO.....	i
<b>I.</b>	OBJETIVO .....	1
<b>II.</b>	ALCANCE Y METODOLOGÍA .....	1
<b>III.</b>	MARCO LEGAL .....	2-3
<b>IV.</b>	LIMITANTES DE LA VERIFICACIÓN .....	4
<b>V.</b>	RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN.....	4
<b>VI.</b>	CONCLUSIONES .....	4



REF.	_____
ELABORADO	_____
FECHA	_____
REVISADO	_____

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

## **INFORME DE VERIFICACIÓN**

### **A LAS COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

A continuación se presentan los resultados del examen practicado a las Compras por Libre gestión, que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), del Ministerio de Economía, realizó durante el periodo de enero a diciembre de 2015.

El examen se desarrolló en cumplimiento al Plan de Trabajo, que la Gerencia de Auditoría Interna desarrolla para el presente periodo, al Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - RELACAP, el cual requiere que las instituciones verifiquen anualmente las adquisiciones y contrataciones bajo la modalidad de Libre Gestión, para comprobar el fraccionamiento, así como el Artículo 84 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) específicas del Ministerio de Economía, y a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, en lo aplicable.

#### **I. OBJETIVO**

Comprobar que no exista fraccionamiento en las adquisiciones y contrataciones bajo la modalidad de Libre Gestión, efectuadas por el Ministerio de Economía, de un mismo producto o servicio que excedan los límites establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP.

#### **II. ALCANCE Y METODOLOGÍA**

- A. El examen fue realizado a las órdenes de compras, del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- B. Los procedimientos efectuados se resumen a continuación:
  1. Se verificó la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios de la misma naturaleza y que respondiesen a la misma necesidad institucional, durante el periodo especificado;
  2. Mediante muestra seleccionada de órdenes de compras, se verificaron aspectos de control interno, como correlativos, facturas, montos, autorizaciones, cotizaciones, entre otros;



3. Se obtuvo evidencia, mediante la realización de entrevistas y revisión física de los expedientes correspondientes;
4. Se examinó y comprobó la clasificación de los bienes adquiridos, con la impresión del Sistema de COMPRASAL, estuviera acorde a la descripción y montos de las órdenes de compras.

### III. MARCO LEGAL

La verificación realizada a las adquisiciones efectuadas por la Modalidad de Libre Gestión, se practicó según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su reglamento, principalmente lo referente a lo siguiente:

#### **DE LA LEY**

#### **Artículo 40- Prohibición**

“a) Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio.”

b) “Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos...”

#### **Artículo 70- Prohibición**

“No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley.

En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el





Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos.

No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad”

## **DEL REGLAMENTO LACAP**

### **Art. 64-DEL FRACCIONAMIENTO**

“La prohibición del Art. 70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma Institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión.

Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición.

En los supuestos en que deban adquirirse bienes o servicios remanentes de una licitación en que se haya declarado desierto el rubro o ítem que se requería y se hayan alcanzado en el ejercicio financiero fiscal los montos máximos establecidos en la Ley para su adquisición por libre gestión, deberá promoverse una segunda licitación sobre dichos rubros o ítems.”

### **Artículo 65-COMPROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO**

“Para efectos de comprobar el fraccionamiento, las Instituciones deberán verifica anualmente las adquisiciones y contrataciones, bajo la modalidad de Libre Gestión, debiendo considerar en todo momento factores como la programación anual de adquisiciones y contrataciones, la existencia de asignaciones o disponibilidades presupuestarias, refuerzos presupuestarios, las necesidades sobrevinientes de adquirir obras, bienes o servicios durante el transcurso del ejercicio fiscal, origen de los fondos, disponibilidad del ejercicio fiscal y otros. Si de su verificación se comprobare que se ha incurrido en fraccionamiento, los hará del conocimiento del titular de la institución, para la imposición de las sanciones legales correspondientes.”



REF.	_____
ELABORADO	_____
FECHA	_____
REVISADO	_____



#### **IV. LIMITANTES DE LA VERIFICACIÓN**

La verificación se realizó específicamente a las órdenes de compra según muestra y a la información solicitada y obtenida en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por lo que pueden existir situaciones, que por encontrarse fuera del marco muestral y alcance delimitado, no hayan sido determinadas durante el examen.

#### **V. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN**

Durante el desarrollo de la verificación se determinaron resultados que fueron informados y aclarados oportunamente por los auditados; sin embargo, no se identificaron casos de fraccionamiento de adquisiciones o contrataciones por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía.

#### **VI. CONCLUSIONES.**

Como resultado de las pruebas efectuadas y los procedimientos utilizados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), correspondiente a las compras bajo la modalidad de Libre Gestión, se comprobó el cumplimiento normativo para este tipo de adquisiciones.

No obstante, se considera conveniente que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de acuerdo a su programación anual y dada la importancia que tiene la Política de Ahorro y Austeridad impulsada por el gobierno, considere los aspectos citados en la misma, para las diferentes adquisiciones y contrataciones efectuadas por la modalidad de libre gestión, como en los casos que puedan realizarse a nivel interinstitucional y para la totalidad del periodo programado.

Se agradece a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, su colaboración en este examen, que contribuyó a la obtención de los presentes resultados.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



Auditor Interno  
San Salvador, 31 de mayo de 2016